

Código ético y de conducta
ADQUALIS HUMAN RESULTS

Enero 2019



Contenidos:

- 1) OBJETIVOS
- 2) ÁMBITO DE APLICACIÓN: DESTINATARIOS O PERSONAS SUJETAS
- 3) OBLIGACIÓN DE CONOCIMIENTO, ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO
- 4) VALORES GENERALES
- 5) PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN – COMPROMISOS GLOBALES ADQUALIS
 - 5.1 Respeto a la legalidad, Derechos Humanos, valores éticos y la normativa interna
 - 5.2 Cercanía y respeto a las personas – relación con el equipo humano de la compañía y demás grupos de interés (clientes, candidatos, colaboradores y proveedores)
 - 5.3 Compromisos con la sociedad
- 6) PAUTAS DE CONDUCTA EN ADQUALIS
 - 6.1 Conflictos de intereses
 - 6.2 Confidencialidad de la información – información reservada, confidencial y privilegiada
 - 6.3 Transparencia, veracidad e integridad de la información
 - 6.4 Protección de datos de carácter personal
 - 6.5 Regalos, favores y atenciones / relación con la administración pública o autoridades – tolerancia cero con la corrupción, soborno y tráfico de influencias
 - 6.6 Uso Adecuado y protección de los recursos de la compañía y de terceros, y de seguridad informática
 - 6.7 Derechos de propiedad intelectual e industrial y derechos al honor, intimidad o imagen
 - 6.8 Estados financieros, obligaciones fiscales, contables y relativas a seguridad social, pagos, y registro de operaciones e información
 - 6.9 Conservación de documentos
 - 6.10 Competencia desleal y defensa de la competencia
 - 6.11 Respeto a la dignidad de las personas
 - 6.12 Respeto al medio ambiente y al equilibrio de los sistemas naturales
 - 6.13 Orden urbanístico
 - 6.14 Sistema de gestión de compliance penal: prevención, detección y respuesta frente a delitos
- 7) SISTEMA DE FUNCIONAMIENTO
 - 7.1 Comité de ética y cumplimiento (órgano de compliance penal)
 - 7.2 Canal ético y de denuncias
 - 7.3 Investigaciones internas
 - 7.4 Incumplimientos del código ético y de conducta – sistema disciplinario
 - 7.5 Actualización y mejora
6. Entrada en vigor y vigencia

1. Objetivos

1.1 Para proteger nuestras expectativas de éxito a largo plazo, y nuestra reputación es imprescindible que contemos con altos estándares éticos, nos comportemos de forma responsable y cumplamos las normas, en definitiva que promovamos y contemos con una verdadera cultura ética empresarial, de integridad y respeto a la ley.

1.2 El objetivo principal de este Código es, en el marco de la expresada cultura, poder reforzar los valores, principios y pautas fundamentales de conducta que constituyen las señas de identidad de AdQualis Human Results (en adelante AdQualis), para orientar la conducta de todos los miembros de la organización y demás destinatarios del Código en el desarrollo de nuestras actividades. Garantizar el comportamiento ético y responsable en el desarrollo de nuestras funciones y con nuestro entorno.

1.3 Este Código debe guiar la conducta, las decisiones y acciones, de todas las entidades pertenecientes a AdQualis y sobre aquellas sobre las que se tenga un control efectivo, ya sea en nuestros órganos de gobierno y de gestión, en nuestras oficinas, en nuestra actividad comercial de venta de nuestros servicios a clientes, en la gestión de los procesos de selección, en nuestra relación con todos los miembros de la organización (empleados, directivos, administradores, etc.), con todos nuestros socios de negocio (clientes, proveedores, asesores, consultores, colaboradores, etc.), con los candidatos, y en general con todas las partes interesadas o grupos de interés de la compañía.

RECUERDA

Todos debemos promover una cultura empresarial ética, y reforzar nuestros valores y principios, señas de identidad de AdQualis.

Este Código debe guiar nuestras decisiones y acciones tanto interna como externamente, en nuestra relación con nuestros clientes, candidatos, proveedores y colaboradores.

2. Ámbito de aplicación: destinatarios o personas sujetas

2.1 Los principios, valores y pautas de conducta del presente Código se configuran como directrices de obligado cumplimiento para todos los miembros de la organización de AdQualis, siendo de aplicación y vinculando a las siguientes personas y entidades:

2.1.1 A los integrantes de los órganos de administración de las entidades que forman AdQualis y sobre las que tenga un control efectivo.

2.1.2 A los miembros del Comité de Dirección y resto de componentes de la Dirección de las entidades que forman AdQualis y sobre las que tenga un control efectivo.

2.1.3 A todos los empleados, incluidos empleados temporales o bajo convenio de colaboración, y voluntarios de la organización, que desempeñan su trabajo en cualquiera de las entidades que forman AdQualis y sobre las que tenga un control efectivo.

2.1.4 Al resto de personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.

2.1.5 A todas las demás entidades y organizaciones ligadas con AdQualis o cualquiera de las empresas del grupo por una relación de dominio o cuya gestión, por cualquier otro título, sea responsabilidad de AdQualis.

2.2 Así pues, todos los miembros de AdQualis están informados de la existencia de este Código, disponible para poder consultar su contenido por cualquier persona. Es más, la dirección de la compañía se asegurará de que todos y cada uno de los empleados lean y entiendan el contenido de este documento.

2.3 Además, desde AdQualis se informa a todos sus socios de negocio y en general a las demás partes interesadas o grupos de interés de la existencia y contenido de nuestro Código que, en la medida de lo posible, también les resultará de aplicación. En consecuencia, AdQualis promoverá e incentivará entre sus socios de negocio y demás partes interesadas o grupos de interés, la adopción de pautas de comportamiento consistentes con las que se definen en este Código, y en su caso, podrá solicitarles que formalicen su compromiso con el cumplimiento del Código o con las pautas que establece.

2.4 Entendemos por socios de negocio cualquier parte, salvo los miembros de la organización, con quien la organización tiene o prevé establecer algún tipo de relación de negocios: clientes, proveedores, personas o empresas en las que se externalizan actividades, colaboradores, consultores, representantes, agentes, distribuidores, intermediarios, comisionistas, inversores, trabajadores autónomos, etc.

2.5 Entendemos por partes interesadas o grupos de interés cualquier persona u organización que puede afectar, verse afectada o percibirse como afectada por una decisión o actividad de la organización.

2.6. El presente Código también vincula a las entidades que forman AdQualis frente a los miembros de la organización habida cuenta que las afirmaciones que se realizan en el Código crean expectativas legítimas de comportamiento que deben pasar a formar parte de sus obligaciones conforme a la buena fe laboral.

RECUERDA

Las pautas de conducta del presente Código son de obligado cumplimiento para todos los miembros de la organización, todos los empleados.

Promovemos la adopción del Código por parte de nuestros socios de negocio- clientes, proveedores y colaboradores - para que se adhieran a él y les resulte también de aplicación.

3. Obligación de conocimiento, aceptación y cumplimiento

3.1 El presente Código es de obligado cumplimiento para todos los miembros de la organización indicados en el punto anterior, de todas las entidades que forman AdQualis, y sobre aquellas sobre las que se tenga un control efectivo, y para aquellos socios de negocio u otras partes interesadas o grupos de interés que se hayan comprometido voluntariamente a cumplirlo.

3.2 El Código será dado a conocer a todos miembros de la organización que estarán obligados a acudir a las sesiones formativas que al efecto programe AdQualis.

3.3 Las direcciones de las entidades de AdQualis participarán en los programas de formación, compartiendo jornadas con el resto de miembros de la organización o interviniendo en ellas como forma de mostrar su importancia. Asimismo, pondrán todos los medios necesarios para difundir los valores y principios de la compañía y hacer cumplir las pautas de conducta contenidas en el Código. Y serán modelo de referencia en su comportamiento y nivel de cumplimiento del Código.

3.4 El presente Código deberá ser aceptado de forma expresa por cada uno de sus destinatarios o personas sujetas, quienes deberán comprometerse a su cumplimiento de forma expresa, de modo que los valores, principios y pautas que lo integran rijan sus conductas.

3.5 Cada uno de los miembros de la organización confirmará que ha tenido acceso a este Código, que lo acepta y que comprende lo que implica. A tal efecto se mantendrá un registro de las conformidades recibidas.

3.6 Cuando se incorpore cualquier persona como nuevo miembro de la organización en cualquiera de las entidades de AdQualis se le hará entrega del Código Ético y de Conducta, debiendo firmar su lectura, comprensión y adhesión al mismo. Este último documento se anexará junto a su contrato laboral.

3.7 Ningún integrante de la organización, independientemente de su nivel o posición, está autorizado para solicitar a un miembro de la organización que contravenga lo establecido en este Código, y nadie podrá justificar una conducta impropia amparándose en una orden de un superior o en el desconocimiento del Código.

3.8 El contenido del Código se integra dentro de las obligaciones que deben cumplir todos los miembros de la organización como consecuencia de su trabajo. De este modo, además de las obligaciones que expresamente se contienen en el contrato de trabajo, comprende también aquellas que se derivan del principio general de buena fe.

3.9 Todos los miembros de la organización tienen la obligación de comunicar cualquier incumplimiento que observen en el desempeño de las actividades profesionales del:

- Código Ético y de Conducta
- Política General de Compliance Penal, y en general el, Sistema de Gestión de Compliance Penal.
- Alguna política o protocolo interno
- Infracciones legales
- Cualquier otra irregularidad
- La comunicación se realizará través del canal ético o de denuncias disponible.

3.10 Si en alguna ocasión cualquiera de los miembros de la organización resulta inculpaado/a en algún procedimiento judicial, penal o administrativo, deberá informar al Comité de Ética de Cumplimiento pues su conducta puede resultar perjudicial tanto para él pero como también para la reputación de la compañía y las entidades que la conforman, y colaborará sin dudarle con las autoridades competentes en defensa de los legítimos intereses de AdQualis.

3.11 Este Código no puede abarcar todas las situaciones posibles, pero sí establece unas pautas de conducta que deben orientar a todos sus destinatarios, y especial a los miembros de nuestra organización, en su forma de actuar durante el desarrollo de su actividad profesional.

En concreto, todos los miembros de AdQualis orientamos nuestras actuaciones basándonos en las siguientes pautas:

- Conocemos el contenido del presente Código y nos comprometemos a cumplirlo, siendo ésta una de nuestras obligaciones laborales fundamentales.
- Conocemos la normativa que se aplica a nuestra actividad profesional.
- Conocemos las políticas y protocolos que implementan una cultura corporativa acorde con la ética, la integridad y la legalidad, especialmente con la legalidad penal.
- Planteamos al Comité de Ética y Cumplimiento (Órgano de Compliance Penal) cualquier duda que nos surja respecto a la interpretación del presente Código, así como de las demás políticas y procedimientos que lo desarrollan.
- Utilizamos el canal ético o de denuncias para comunicar posibles infracciones.
- Colaboramos con las investigaciones internas que, en su caso, se desarrollen.
- Participamos en todas las actividades formativas que organice el Comité de Ética y Cumplimiento (Órgano de Compliance Penal) relacionadas con el Código, con la Política General de Compliance Penal, el Sistema de Gestión de Compliance Penal en general, y el cumplimiento normativo.

3.12 Dada la responsabilidad que todas las personas destinatarias de este Código tienen de cumplir el mismo, fomentando los valores éticos que en él se establecen, así como el compromiso de los responsables de cada área de velar por su cumplimiento y aplicación, AdQualis les anima para, además de trasladar conductas contrarias al mismo a través de los canales de comunicación establecidos, planteen consultas y/o sugerencias con sus superiores jerárquicos y/o con el Comité de Ética y Cumplimiento ante cualquier situación, por pequeña que sea, en la que tengan dudas sobre si su propia actuación o la de tercera persona pudiera vulnerar los valores, principios y pautas de conducta establecidos en el Código.

Quien no esté seguro de algo, antes de adoptar una medida que contenga aspectos éticos, puede hacerse, entre otras, las siguientes preguntas:

- ¿Tengo autorización o competencia para hacerlo?
- ¿La medida que pienso adoptar es lo que se debe hacer?
- ¿Son mi decisión o mis acciones conformes con los valores de la empresa y con el Código Ético y de Conducta?
- ¿La medida que pienso adoptar es legal y compatible con nuestro modelo?
- ¿Estaría orgulloso de contarle a alguien que merece mi respeto que he adoptado esta medida?
- ¿Reflejará bien mi imagen y la de la compañía?
- ¿Me gustaría leer una noticia sobre esta medida en el periódico?
- ¿Tendría consecuencias negativas directa o indirectamente la compañía?

RECUERDA

Todos tenemos acceso al presente Código y deberemos confirmar su lectura, comprensión y aceptación y nuestro compromiso de cumplirlo.

Todos tenemos la obligación de comunicar cualquier incumplimiento a través del Canal Ético disponible, colaborar en cualquier investigación interna y participar en las actividades formativas relacionadas con el Código y la Política General de Compliance Penal.

Animamos a todos a plantear cualquier consulta, sugerencia o duda al Comité de Ética y Cumplimiento o al superior jerárquico.



4. Valores generales

4.1 Los valores éticos generales definen de forma abstracta los valores de referencia en las actividades de la compañía.

Nuestros valores son:

Excelencia

Integridad

Generosidad

Creación de Valor para el Cliente

4.2 Excelencia

Entendemos la excelencia como un entramado de prácticas continuas en el tiempo, donde la orientación a los resultados y la satisfacción del cliente constituye el eje sobre el que pivota toda nuestra actividad.

Ejercemos un liderazgo inspirador con nuestros colaboradores para obtener su mayor implicación, a través del aprendizaje, el estímulo de la innovación y la mejora continua de sus aportaciones, cuidando su desarrollo personal y profesional.

Gestionamos los procesos de manera sistemática y con estándares de calidad contrastada.

Buscamos alianzas con los “best in class” para posicionarnos en el pelotón de cabeza de los avances tecnológicos y sociales.

La responsabilidad social corporativa es una obligación irrenunciable que da sentido a nuestras actuaciones.

4.3 Integridad

Actuamos con honestidad y transparencia en todas las relaciones con nuestros “stakeholders”.

Cumplimos nuestras promesas y compromisos para conquistar la credibilidad que genera la confianza a largo plazo.

Hacemos siempre lo correcto incluso en el supuesto de conflicto de intereses circunstanciales.

La equidad y el respeto presiden todas nuestras relaciones con propios y terceros.

4.4 Generosidad

Otorgamos valor a todas las personas con las que nos relacionamos sin menoscabo de su origen y condición. Compartimos nuestros aprendizajes desde la lealtad equitativa.

Cuidamos a nuestros clientes, proveedores, accionistas y colaboradores con el objetivo de fortalecer nuestra relación y hacerla duradera.

Somos agradecidos con quienes nos aportan valor y fomentan nuestro crecimiento.

4.5 Creación de valor para el cliente

Nos esforzamos para que el valor percibido de nuestras soluciones supere el coste del servicio.

Preferimos ofrecer más de lo pactado antes que dejar insatisfecho al cliente.

Estamos dispuestos a rehusar proyectos donde nuestra aportación no pueda ser excelente y no aporte un valor contrastado.

Todo lo que no es evidente, no existe.

5. Principios Generales de Actuación -Compromisos globales de AdQualis Human Results

5.1 Respeto a la legalidad, derechos humanos, valores éticos y la normativa interna.

5.1.1 Las personas sujetas al presente Código se comprometen a cumplir las leyes vigentes, los procedimientos y normativas internas de la compañía y los valores, principios y pautas de conducta recogidos en este Código.

5.1.2 No colaborarán con terceros en la violación de ninguna ley, ni participará en ninguna actuación que, aun siendo legal, pueda comprometer el respeto al principio de legalidad, dañar la reputación de la compañía o perjudicar la percepción que tienen de él los clientes, candidatos y demás socios de negocio y grupos de interés.

5.1.3 Nuestro Código Ético y de Conducta se basa en valores que van más allá del simple marco normativo o legislativo y al cual no pueden sustituir. Por ello si su aplicación o la de los procedimientos internos que de él se derivan pudieran conducir a infringir las leyes y en general cualquier normativa, serán éstas las que deberán prevalecer siempre.

5.1.4 Es responsabilidad personal de cada persona conocer las leyes, normativas y obligaciones aplicables en el campo de actividad bajo su responsabilidad, asegurarse de su cumplimiento y solicitar ayuda jurídica siempre que fuera necesario.

5.1.5 Ante cualquier situación de falta de respeto a la legalidad o al presente Código, deberán informar mediante el canal ético o de denuncia establecido y al que en este Código Ético se hace referencia.

5.1.6 Asimismo respetarán íntegramente las obligaciones y compromisos asumidos por las entidades de la compañía en sus relaciones contractuales con terceros.

5.1.7 AdQualis además de cumplir con la legislación vigente que le es aplicable se compromete a respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos que abarcan los derechos enunciados en la Carta Internacional de Derechos Humanos y los principios relativos a los derechos establecidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo y los Convenios que los desarrollan.

5.2 Cercanía y respeto a las personas – relación con el equipo humano de AdQualis y demás Grupos de Interés (clientes, candidatos, colaboradores y proveedores).

5.2.1 AdQualis se vincula con su equipo humano, con los clientes, candidatos, colaboradores, proveedores, demás grupos de interés y la sociedad en general desde la integridad, la generosidad, la igualdad, la empatía, el respeto mutuo, la confianza y la humildad.

5.2.2 Nos hacemos fuertes considerando a los demás, siendo accesibles y prestando nuestra ayuda de forma proactiva y desinteresada. Nos ponemos en el lugar de los otros y mostramos interés sincero por las personas, teniendo siempre en cuenta el impacto que nuestras acciones pueden tener en los demás. Actuamos con sencillez y desde el respeto, procurando siempre escuchar activamente y potenciando el espíritu de equipo. Respetamos las diferencias y a los demás sin que sean objeto de discriminación a causa de nacionalidad, origen étnico, edad, sexo, creencias religiosas o políticas.

5.2.3 Las personas que conforman el equipo de AdQualis son nuestro principal activo para crear valor a los clientes y demás socios de negocio, accionistas de las entidades de la compañía y demás grupos de interés, ya que de ellos depende directamente la consecución

de nuestros objetivos, y entendemos que su crecimiento profesional está íntimamente ligado al desarrollo integral de cada persona.

5.2.4 Por ello AdQualis promueve y refuerza el aprendizaje continuo y desarrollo de las personas, la conciliación de la vida personal y profesional, la igualdad de oportunidades y no discriminación, el espíritu de equipo, el respeto a la intimidad y confidencialidad de los datos de carácter personal, la seguridad y la salud en el trabajo, el diálogo y la comunicación de los objetivos que se persiguen.

5.2.5 AdQualis trabaja con el objetivo de motivar y retener el talento humano. Los pilares de la política de recursos humanos son: el respeto y la dignidad de la persona, la cooperación duradera, la transparencia y la información veraz y una retribución justa y competitiva de acuerdo al marco general del sector.

5.2.6 La selección, contratación y carrera profesional de los miembros de nuestro equipo se funda en el mérito, la capacidad y el desempeño de las funciones profesionales.

5.2.7 Realizamos proceso estricto y transparente selección y contratación de empleados, para velar por la igualdad, transparencia y no discriminación, considerando siempre sus datos académicos, personales y profesionales en relación con las necesidades de las entidades de la compañía. Se evitará, en caso de que la organización tenga relación o prevea que pueda tenerla con el Sector Público, privilegiar a personas que, directa o indirectamente, podrían desempeñar actividades o funciones vinculadas a la Administración Pública.

5.2.8 Tanto en la selección como en la promoción de los miembros de la organización tenemos en consideración la honestidad y los valores, principios y pautas de conducta de este Código, con el objetivo de verificar, de un modo razonable que es apropiado/a su función o nueva posición y que resulta lógico creer que comprenderán en toda su extensión y cumplirán con el Código Ético y de Conducta, el Sistema de Gestión de Compliance Penal, y normativas internas de desarrollo de éstos.

5.2.9 La política de evaluación del desempeño y de retribuciones consideran la cultura y actuación de los miembros de la organización en relación a los valores y principios de este Código y del Sistema de Gestión de Compliance Penal.

5.2.10 Todos los miembros de la organización deberán notificar inmediatamente al Comité de Ética y Cumplimiento o al Departamento de RRHH, en caso de que sean como consecuencia de su actividad en la Entidad: (i) sujetos a investigación o indagaciones por cualquier autoridad (ii) llamados a testificar o a suministrar documentos a cualquier autoridad estatal o entidad reguladora (iii) investigados (imputados), citados o demandados en un proceso penal, civil, administrativo o arbitral o cualquier otro, (iv) objeto de queja escrita de un cliente o de una solicitud de indemnización judicial de un cliente.

5.2.11 Se establece la prohibición expresa de imponer a los miembros de la organización condiciones laborales o de Seguridad Social que perjudiquen, supriman o restrinjan sus derechos, o condiciones de trabajo inadecuadas o contrarias a la seguridad y salud laboral o normas de prevención de riesgos laborales, desarrollando el preceptivo plan al efecto, así como tratar a los trabajadores en condiciones de desigualdad y discriminación o impedir o limitar el derecho de libertad sindical.

RECUERDA

AdQualis se vincula con los demás desde la integridad, la generosidad, la igualdad, la empatía, el respeto mutuo, la confianza y la humildad, escuchando activamente y potenciando el espíritu de equipo. Respetamos las diferencias y a los demás sin que sean objeto de discriminación alguna.

Las personas de nuestro equipo son nuestro principal activo. Nuestros pilares son:

- Respeto y dignidad de la persona
- Igualdad de oportunidades
- No discriminación, lealtad y buena fe
- Cooperación duradera y beneficio mutuo
- Transparencia e información veraz
- Conciliación
- Retribución justa y competitiva
- Honestidad y resto de valores de este Código, junto al mérito, capacidad y desempeño
- Respeto a la intimidad y confidencialidad

5.2.12 La relación de AdQualis con sus colaboradores (asesores, consultores, etc.)

debe basarse en la buena fe, lealtad, colaboración, transparencia de la información, obtención del beneficio mutuo e integridad en las actuaciones.

5.2.13 La relación con los proveedores, personas en las que se externalizan funciones o servicios, colaboradores o agentes, se desarrollará en un marco de colaboración que contribuya a la consecución de los objetivos mutuos, aplicando los criterios recogidos en la normativa interna, en particular el procedimiento de compras y proveedores. Estos criterios se basan en la ética, el respeto, lealtad, objetividad, imparcialidad, transparencia, igualdad de trato, confidencialidad y calidad, y tratan de evitar cualesquiera conflictos de intereses o vinculaciones personales, familiares o económicas en la selección. Y ello con el objetivo de conseguir un marco de entendimiento mutuo que permita mantener relaciones comerciales estables y duraderas que permitan una mejora continua.

5.2.14 El estilo de comportamiento de la compañía con los clientes se caracteriza por la integridad, disponibilidad, el respeto y la cortesía, enfocados hacia una relación de colaboración y de elevada profesionalidad, teniendo como objetivo la consecución de los más altos niveles de calidad, la excelencia en la prestación de los servicios y el desarrollo a largo plazo de unas relaciones basadas en la confianza y respeto mutuo.

5.2.15 AdQualis promoverá que el respeto al presente Código forme parte de los acuerdos con sus colaboradores, proveedores y clientes, y en general con sus socios de negocio y demás grupos de interés. En consecuencia, AdQualis observará su comportamiento ético y adoptará las medidas necesarias en el supuesto de que dicho comportamiento contravenga los valores y principios del presente Código y su normativa de desarrollo, y su incumplimiento pueda dar lugar a la posibilidad de renunciar al contrato o a rechazar la colaboración en el futuro.

RECUERDA

Debemos comportarnos con los clientes con integridad, disponibilidad, confianza, respeto y cortesía, profesionalidad, alta calidad y excelencia, desarrollando relaciones largo plazo.

Debemos respetar nuestros principios indicados de relación con colaboradores y proveedores: buena fe, lealtad, colaboración, transparencia de la información, imparcialidad, igualdad de trato, calidad, confidencialidad, obtención del beneficio mutuo, evitando conflictos de intereses y cumpliendo los procedimientos de compras y proveedores.

5.3 Compromiso con la sociedad

5.3.1 AdQualis es consciente de su responsabilidad social y por ello tiene el objetivo de contribuir a la mejora de la sociedad. Integra en su propia estrategia de negocio las políticas de compromiso social centradas en una gestión de la actividad responsable y transparente donde el cliente es el centro de la actividad, las personas el activo más importante y el compromiso con la ética, la integridad y la legalidad.

5.3.2 AdQualis proclama su compromiso con la comunidad local, nacional e internacional, comprometiéndose a contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas de las comunidades donde opera y en el entorno de su actividad, y a la creación de riqueza tanto a través de la propia prestación de servicios como a través de nuevas actividades empresariales o incluso, en determinados supuestos, mediante la promoción del desarrollo económico, social o cultural por cauces no empresariales.



6. Pautas de conducta de AdQualis Human Results

Las siguientes pautas básicas de conducta deben definir el comportamiento de todas las personas sujetas al presente Código Ético y de Conducta, estableciéndose las obligaciones y prohibiciones indicadas a continuación, de obligado cumplimiento para todas las personas sujetas.

6.1 Conflictos de intereses

6.1.1 Los conflictos de intereses aparecen cuando los intereses personales de los miembros de la organización, de forma directa o indirecta, son contrarios o entran en colisión con los intereses de una o varias de las entidades de AdQualis.

En relación a cualquier conflicto de interés real, aparente o potencial los miembros de la organización de la compañía observarán las siguientes pautas de actuación:

6.1.2 Independencia:

6.1.2.1 Obligación de asegurar siempre su independencia respecto de cualquier persona, entidad, grupo o poder de cualquier clase, evitando cualquier conflicto de interés, y de que, cuando se hallen en situaciones en las que su interés personal pueda directa o indirectamente entrar en conflicto con los de cualquiera de las entidades de la compañía.

6.1.2.2 Obligación de actuar en todo momento con profesionalidad, lealtad a las entidades de AdQualis e independientemente de intereses propios o de terceros, de abstenerse en todo caso de primar los propios intereses o de terceros a expensas de los de las entidades de la compañía.

6.1.2.3 Obligación de que cualquier pertenencia, colaboración, participación, contribución o apoyo a partidos, entidades, instituciones o asociaciones con fines políticos, se realice de tal manera que quede claro su carácter personal, de modo que no pueda ser atribuido en ningún caso a ninguna de las entidades de AdQualis.

6.1.2.4 Prohibición para cualquier miembro de la organización de valerse de su posición en el compañía para obtener ventajas u oportunidades de negocio particulares y de realizar por cuenta propia o ajena, tareas, trabajos o prestar servicios en beneficio de entidades del sector o de entidades que desarrollen actividades susceptibles de competir directa o indirectamente con las de las entidades del grupo o puedan llegar a hacerlo.

6.1.2.5 La compañía considera que la relación con su equipo debe basarse en la lealtad que nace de unos intereses comunes. Se respetará la participación de miembros de la organización en otras actividades financieras o empresariales siempre que sean legales y éticas no entren en colisión con sus responsabilidades con la compañía.

6.1.3 Comunicación:

6.1.3.1 Obligación de comunicar de forma inmediata y formal al Comité de Ética y Cumplimiento las actividades externas, intereses financieros o relaciones que puedan presentar un conflicto de interés real, aparente o potencial, en especial en el ámbito de las relaciones la Administración Pública, funcionarios o autoridades.

6.1.3.2 Obligación de informar inmediatamente a su superior jerárquico /departamento de RRHH y al Comité de Ética y Cumplimiento sobre la identidad y cargo de funcionarios públicos con quienes tengan relaciones familiares o de estrecha amistad y/o criticidad, con quienes eventualmente pudieren vincularse en razón de sus funciones.

6.1.3.3 Obligación de, previamente a la aceptación de cualquier cargo público, a la realización de actividades por cuenta propia o ajena adicionales a las desarrolladas en AdQualis o la realización de cualquier actividad docente, ponerlo en conocimiento de nuestro superior jerárquico / departamento de RRHH y del Comité de Ética y Cumplimiento con la finalidad de que se pueda determinar la existencia de incompatibilidades o restricciones en su ejercicio.

6.1.3.4 Ante cualquier duda sobre si una actividad a desarrollar puede comportar un conflicto de intereses se consultará con el Comité de Ética y Cumplimiento.

6.1.4 Abstención:

6.1.4.1 Obligación, en cualquier caso, de abstenerse de intervenir o influir, directa o indirectamente en la toma de decisiones que puedan afectar a las entidades de la compañía con las que exista conflicto de interés, de participar en las reuniones en que dichas decisiones se planteen y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.

6.1.4.2 Prohibición expresa de asignar a un miembro de la organización la gestión de cualquier tipo de relación con cualquier Administración Pública, autoridad o funcionario, tanto a nivel nacional como internacional, si existe algún tipo de conflicto de intereses actual o potencial.

RECUERDA LAS OBLIGACIONES DE:

- Actuar con profesionalidad y lealtad, no primando el interés propio o de terceros a expensas de los de la compañía.
- Evitar conflictos de intereses, asegurando la independencia respecto de cualquier persona, entidad, grupo o poder de cualquier clase.
- No valerse de la posición en la compañía para obtener ventajas u oportunidades particulares.
- Comunicar inmediatamente cualquier conflicto de intereses.
- Abstenerse de intervenir o influir en toma de decisiones en caso de conflicto de intereses.
- Comunicar inmediatamente cualquier conflicto de intereses.
- Abstenerse de intervenir o influir en toma de decisiones en caso de conflicto de intereses.

6.2 Confidencialidad de la información – Información reservada, confidencial y privilegiada

6.2.1 La información es uno de los principales activos, imprescindible para la gestión de actividades, y estas pautas de actuación tienen el objetivo de preservar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la misma, la diligencia en el uso de los datos, y prevenir los riesgos derivados de su divulgación y mal uso, y deberán ser respetadas incluso cuando haya concluido la relación con AdQualis.

6.2.2 Toda la información propiedad o custodiada por las entidades de AdQualis, de carácter no público, tiene la consideración de reservada y en algunos casos puede ser clasificada como confidencial.

Entre la información confidencial destacan, entre otros, los secretos profesionales, las normativas de fijación de precios, los planes operativos estratégicos o de negocios, nuevos productos o servicios, contratos, acuerdos, listados de empleados, clientes, proveedores, software o programas informáticos, información sobre RRHH, planes de personal, comunicaciones internas, listas de suscripción y, en general, datos afectados por la normativa de protección de datos.

6.2.3 Obligaciones:

6.2.3.1 Mantener la reserva o confidencialidad de acuerdo a los procedimientos internos previstos al efecto, de aquella información reservada, o en su caso confidencial, a la que accedan como consecuencia del desempeño de sus tareas; así como de observar las medidas de seguridad establecidas por la compañía para preservar y guardar dicha la información.

6.2.3.2 Guardar estricta confidencialidad de la información a la que tengan acceso como consecuencia del desempeño de sus funciones y que pudiera influir en la cotización de emisores de valores en mercados bursátiles (información privilegiada). Los miembros de la organización que tengan acceso a información privilegiada no podrán revelar esta información a persona ajena a la organización o utilizar esta información, de forma directa o indirecta, excepto para el caso del desempeño de las labores propias del puesto de trabajo dentro de la entidad.

6.2.3.3 No realizar operaciones o difundir información que proporcionen o puedan proporcionar indicios falsos o engañosos en cuanto a la oferta, la demanda o la cotización de valores o instrumentos financieros.

6.2.3.4 Custodiar de forma debida todas aquellas claves personales a los sistemas del AdQualis que permitan el acceso a datos e información no públicos.

6.2.3.5 Evitar dejar a la vista de personas no autorizadas material sobre el que se está trabajando (pantallas de ordenador, papeles sobre mesas de trabajo, anotaciones en pizarras o soportes similares, etc.) que pueda dar información sobre el contenido de información relativa a datos personales, confidencial.

6.2.3.6 En caso de cese de relación laboral o profesional, devolver por parte del profesional a AdQualis la información de uso interno, confidencial y reservada, incluyendo los documentos y medios o dispositivos de almacenamiento, así como la información almacenada en su terminal informático, subsistiendo en todo caso el deber de confidencialidad indefinido salvo que por contrato laboral o mercantil se establezca un plazo inferior.

6.2.4 Prohibiciones:

6.2.4.1 Utilizar la información a la que tienen acceso por razón de su trabajo para fines distintos de los legal o contractualmente establecidos, y de apoderarse, difundir, revelar, ceder y usar información reservada y/o confidencial, incluyendo en especial la que suponga secreto de empresa (datos conservados con confidencialidad y exclusividad en los que la empresa tenga un interés económico) proveniente de las propias entidades de AdQualis o terceras personas o entidades (clientes, proveedores, etc.) en el ejercicio profesional, salvo que se disponga de la autorización por escrito del titular de la información o salvo requerimiento legal, judicial o de autoridad administrativa.

RECUERDA LAS OBLIGACIONES DE:

- Guardar estricta confidencialidad de la información no pública o confidencial a la que se tenga acceso accede por el desempeño profesional en la compañía, y no utilizarla para fines distintos de los legal o contractualmente establecidos
- Cumplir con todas las medidas de seguridad para preservar y guardar dicha información (custodiar claves personales, no dejar material a la vista de personas no autorizadas, devolución en caso de cese de la relación laboral o profesional, etc.)

6.3 Transparencia, veracidad e integridad de la información

6.3.1 AdQualis pone de manifiesto su compromiso con la transparencia e integridad de la información, fomentando una relación basada en la confianza y la buena fe, tanto interna (relaciones entre los miembros de la organización) como externa (relaciones con los socios de negocio y demás partes interesadas o grupos de interés).

Se considera por transparencia la divulgación de información veraz, clara, completa y accesible a cualquier persona o entidad con derecho de acceso a la misma de tal forma que puedan tomar sus decisiones de forma segura y en un contexto real.

6.3.2 Obligaciones:

6.3.2.1 Velar por la veracidad, claridad, exactitud, integridad, precisión y accesibilidad de toda información proporcionada a personas o entidades con derecho de acceso a la misma, financiera y no financiera, y en especial de las informaciones que se den a los clientes sobre las características y condiciones de los servicios ofertados, evitando alegaciones o informaciones falsas, erróneas, o confusas, tanto antes como después de la contratación.

6.3.2.2 En relación con las comunicaciones al exterior, también a través de los medios de comunicación, no divulgar noticias o comentarios falsos o tendenciosos, proporcionando informaciones claras, veraces, oportunas y transparentes, y evitando cualquier forma de presión o trato de favor por parte de los medios de comunicación.

6.3.2.3 Respetar en las operaciones de comercialización y venta el principio de transparencia tanto de precios como de las demás condiciones del producto o servicio, debiéndose informar a los clientes sobre las consecuencias tanto positivas como negativas que pueda conllevar la adquisición de un producto o servicio, no publicitando ni comunicando características o especificaciones que los productos o servicios de la entidad no puedan cumplir.

6.3.2.4 Rechazar todas aquellas conductas que puedan suponer engaño u ocultación de información relevante.

6.3.2.5 Desempeñar las labores profesionales no engañando ni induciendo a error a terceros, con ánimo de lucro, en la obtención de beneficios para la propia entidad, debiendo realizar el trabajo diligentemente conforme a la ley y a las buenas prácticas comerciales, no engañando o exagerando respecto a los bienes y/o recursos de la entidad para conseguir vender un producto o servicio a sabiendas que no se podrá proveer determinados bienes o prestar el servicio al cliente o no en las condiciones establecidas contractualmente.

6.3.2.6 Asumir los compromisos contractuales con los clientes, ser transparentes en la gestión e informar de manera clara y veraz, no realizando ofertas o publicidad de productos o servicios con alegaciones o informaciones falsas, erróneas, confusas, manifestando características inciertas, etc., que puedan causar grave perjuicio para los clientes.

6.3.2.7 Cualquier tipo de información introducida en los sistemas informáticos de la entidad deberá ser fiable y rigurosa.

6.3.3 Prohibiciones:

6.3.3.1 Realizar cualquier comunicación o acción de marketing, o transmitir cualquier noticia o información que afecte a la organización, ya sea por iniciativa propia o por solicitud de terceros, incluida la información económico financiera, y en especial en los medios de comunicación social, sin la supervisión y autorización previa correspondiente.

6.3.3.2 Concertar contratos a través de cauces distintos a los establecidos en los procedimientos de compras, ventas o incluso asesoría jurídica.

6.3.3.3 Evitar actuaciones que puedan ser equívocas o que sean susceptible de engañar a clientes, o cualquier tercero con el fin de que los mismos realicen alguna operación o contraten algún servicio que, en caso de conocer sus características reales, no hubieran realizado o contratado (promesas y/u ofertas falsas, ocultación información relevante, etc.).

6.3.3.4 Enajenar o gravar bienes sin facultad de disposición, lesionar el patrimonio propio o ajeno, cumplimentar documento de cualquier clase (por ejemplo, una factura), en condiciones distintas a las exigidas por el firmante, en provecho propio o perjuicio ajeno.

6.3.3.5 Difundir noticias o rumores sobre personas o empresas a sabiendas de su falsedad con el fin de alterar o preservar el precio de la cotización de un valor o instrumento financiero.

6.3.3.6 En relación a la solicitud y obtención de subvenciones y ayudas públicas, falsear, alterar u ocultar datos, condiciones o requisitos, suministrar información que no sea veraz y/o precisa, o destinarlas a fines distintos para los que hayan sido concedidas.

6.3.3.7 En relación a los presupuestos generales de la Unión Europea u otros administrados por ésta, dar a los fondos obtenidos una aplicación distinta de aquella a la que estuvieren destinados u obtener indebidamente fondos falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubieran impedido.

RECUERDA LAS OBLIGACIONES DE:

Toda información proporcionada a quien tenga derecho a la misma deberá ser veraz, clara, exacta, íntegra, precisa y accesible, y en especial las informaciones que se den a los clientes, medios de comunicación y respecto a la obtención de subvenciones, no comunicando ni publicitando características o condiciones de los servicios que la compañía no pueda cumplir. Se deberá contar en su caso con la supervisión o autorización previa correspondiente.

Asumir los compromisos contractuales con los clientes y terceros en general, siendo transparentes en la gestión, evitando actuaciones equívocas o engañosas.

No destinar subvenciones, ayudas o fondos obtenidos una aplicación distinta de aquella para la que hayan sido concedidos.

6.4 Protección de datos de carácter personal

6.4.1 AdQualis recoge la necesidad de establecer un marco de conducta para el uso y protección de los datos de carácter personal con el objetivo de exigir el respeto al derecho a la intimidad personal y familiar de las personas a cuyos datos se tenga acceso, y proteger los datos personales confiados por todas las personas sujetas al presente Código, así como los facilitados por los socios de negocio y demás grupos de interés de AdQualis. Cumpliendo de esta forma con la normativa nacional e internacional relativa a protección de datos personales que resulte de aplicación y la normativa interna.

6.4.2 Obligaciones:

6.4.2.1 Cumplir con la normativa nacional e internacional relativa a protección de datos personales que resulte de aplicación así como con la normativa interna relacionada con esta materia, por parte de todas las personas sujetas al presente Código que traten o sean usuarios de ficheros que contengan datos de carácter personal.

6.4.2.2 Guardar secreto y mantener la confidencialidad de los datos personales tratados, no divulgando los mismos por ningún tipo de medio y actuar de manera diligente.

6.4.2.3 Comunicar cualquier incidencia que se produzca en los sistemas de tratamiento de la

información, ya sean automatizados o manuales, al departamento correspondiente y al Comité de Ética y Cumplimiento.

6.4.2.4 Cualquier tercero (proveedores, etc.) que pueda acceder a la información contenida en los sistemas AdQualis quedará obligado a cumplir con la normativa legal relativa a protección de datos personales así como a adoptar todas las instrucciones que le requiera AdQualis, por lo que en ningún caso podrá aplicar una seguridad inferior a la implantada en la organización.

6.4.2.5 Cuando los datos responsabilidad de la organización sean tratados en los sistemas de terceros, estos deberán garantizar el cumplimiento de todas las medidas de seguridad establecidas por la normativa de protección de datos personas que resulte de aplicación, respecto de la tipología de datos tratados, debiendo acreditar, en caso de solicitud por parte de AdQualis, el cumplimiento de dicha normativa.

6.4.2.6 Conocer y respetar los procedimientos internos de la compañía sobre almacenamiento, custodia y acceso a los datos.

RECUERDA LAS OBLIGACIONES DE:

Respetar la intimidad personal y familiar y cumplir estrictamente con la normativa de protección de datos de carácter personal, adoptando todas las instrucciones relativas a la seguridad de los datos que se establezcan.

6.5 Regalos, favores y atenciones / relación con la Administración Pública o autoridades – tolerancia cero con al corrupción, soborno y tráfico de influencias

6.5.1 Esta pauta de conducta tiene el objetivo de que las personas sujetas al presente Código, en el desempeño de su actividad profesional, adopten decisiones adecuadas de acuerdo al posicionamiento ético de la compañía en relación a la aceptación, ofrecimiento o entrega de regalos, favores y/o atenciones en el desarrollo de cualquier actividad llevada a cabo por AdQualis.

6.5.2 AdQualis basa sus relaciones con el sector público y el sector privado, tanto a nivel nacional como internacional, en los principios de transparencia e igualdad de oportunidades, y descarta cualquier actuación orientada a conseguir una ventaja frente a los competidores, en el mercado o en los contratos públicos o privados, que se base en un acto ilícito.

6.5.3 Obligaciones:

6.5.3.1 Evitar cualquier clase de interferencia o influencia que pueda alterar la imparcialidad y objetividad profesional, vinculada con su actividad profesional y que proceda de clientes, proveedores, intermediarios, o cualquier otro tercero, con el objetivo de influir en sus decisiones empresariales. Esta obligación afectará de modo especial a aquellos que tienen que tomar decisiones sobre contratación de bienes, suministros o servicios. Ello puede infringir la normativa relativa a corrupción, soborno, y/o tráfico de influencias, por lo que se deberá ser muy diligente en esta materia.

6.5.3.2 Actuar con imparcialidad y objetividad en la relación con proveedores, colaboradores y personas o entidades en las que se externalicen servicios aplicando criterios de calidad y coste, evitando conflictos de intereses y estableciendo relaciones basadas en la reciprocidad, confianza y respeto mutuo.

6.5.4 Prohibiciones:

6.5.4.1 Aceptar, solicitar, ofrecer, prometer, conceder o entregar, pagos en metálico o en

especie, regalos, invitaciones, atenciones o cualquier clase de favor, o cualquier otro tipo de compensación, beneficio o ventaja económico o de otra clase, en relación con la actividad profesional, a cualquier persona de entidades públicas o privadas, que pueda afectar la objetividad y el criterio, o influir ilícitamente en una relación comercial, profesional o administrativa, y/o con la intención de obtener negocios o ventajas ilícitas, para sí o para las entidades de la compañía.

Se excluyen de esa prohibición las invitaciones, objetos de propaganda, atenciones o cortesías siempre que de forma simultánea concurren las siguientes condiciones:

- No sean en metálico o valores o activos fácilmente convertibles en efectivo.
- Su valor sea económicamente irrelevante y no sobrepasen lo razonable, según la costumbre y prácticas del lugar.
- Sean entregados o recibidos de manera transparente y con carácter ocasional.
- Sean atenciones usuales en la actividad del sector.
- No perjudiquen la imagen o reputación de AdQualis.
- No estén prohibidos por la ley o las prácticas comerciales generalmente aceptadas.
- No entren en conflicto con los valores y principios éticos de AdQualis.
- No sean de cualquier funcionario público o autoridad.

Los regalos o atenciones ofrecidos a, o recibidos por, las personas sujetas a este Código, que no cumplan con las exigencias contenidas en esta pauta de conducta, y por lo tanto no estén permitidos, o en caso de que haya dudas al respecto, deberán ser rechazados o devueltos. Ello sin perjuicio de que en caso de duda sobre su razonabilidad o aceptabilidad consultarlo por escrito al Comité de Ética y Cumplimiento.

6.5.4.2 Aceptar o solicitar cualquier tipo de ingresos o comisiones por operaciones efectuadas por la entidad en beneficio propio, así como la obtención de provecho de la posición que ostenta, también en beneficio propio.

6.5.4.3 Ofrecer, prometer, conceder o entregar, o aceptar la petición, de un beneficio, retribución, contraprestación o ventaja indebidos de cualquier clase (dádivas, regalos, objetos, servicios, prestaciones préstamos, favores o aportaciones, etc.), incluso los llamados «de cortesía» o «socialmente habituales», a autoridades, funcionarios públicos o personal de empresas públicas, españoles o extranjeros, ya sea directamente o a través de persona interpuesta, para que éstos se inclinen en beneficio de la empresa o un tercero, o simplemente en consideración de su cargo o función, realicen un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo o un acto propio de su cargo, o para que no realicen o retrasen el que debiera practicar, o para conseguir o conservar un contrato, negocio o cualquier otra ventaja competitiva irregular, tanto en actividades económicas nacionales como internacionales.

6.5.4.4 Influir o pretender influir sobre un funcionario público o autoridad, aprovechándose de cualquier situación derivada de su situación personal (de su ascendencia, influencia personal, relación personal, de amistad, o familiar, devolución de favores...) con éste o con otro funcionario público o autoridad, para obtener un trato de favor, para que haga, retarde o deje de hacer algo relativo a sus funciones que reporte un beneficio económico directo o indirecto para la entidad. Asimismo, ofrecerse a influir en una autoridad o un funcionario público solicitando a terceros cualquier tipo de remuneración.

Se mantendrá un control minucioso y expresamente vigilante en el cumplimiento de esta pauta de conducta en relación a la concesión de cualquier tipo de subvención o ayuda pública.

6.5.4.5 Resulta importante destacar que a efectos de responsabilidad penal los conceptos de autoridad y funcionario público son muy amplios, incluyendo a : (i) miembros del Congreso de los Diputados, del Senado, de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y del Parlamento Europeo (ii) funcionarios del Ministerio Fiscal (iii) todo aquel que por sí solo o como miembro de alguna corporación, tribunal u órgano colegiado tenga mando o ejerza jurisdicción propia (iv) todo el que participe en el ejercicio de funciones públicas (v) cualquier persona que ostente un cargo o empleo legislativo, administrativo o judicial de un país de la

Unión Europea o de cualquier otro país extranjero (v) cualquier persona que ejerza una función pública para un país de la Unión Europea o cualquier otro país extranjero, incluido un organismo público o una empresa pública, para la Unión Europea o para otra organización internacional pública (v) cualquier funcionario o agente de la Unión Europea o de una organización internacional pública.

6.5.4.6 Los empleados que vayan a tener relación con las Administraciones Públicas deberán ser única y exclusivamente aquéllos que hayan sido previamente asignados por su responsable directo para actuar en nombre de ella o así conste en la descripción de funciones /puestos de trabajo de la Entidad.

6.5.4.7 Todas las comunicaciones con funcionarios públicos por medio de correos electrónicos deben realizarse utilizando las direcciones electrónicas institucionales de la organización y de la institución pública respectiva.

6.5.4.8 Cualquier miembro de la organización que entre en contacto con la Administración Pública, funcionarios o autoridades, durante las inspecciones, controles, verificaciones, relación comercial, etc., deberá comunicar inmediatamente al Órgano de Compliance Penal – Comité de Ética y Cumplimiento cualquier irregularidad o hecho extraordinario en las relaciones con la Administración Pública.

6.5.4.9 Cualquier acuerdo o trato realizado por los miembros de la organización con la Administración Pública deberá quedar formalizado por escrito, especificándose todos sus términos.

6.5.4.10 Se conservará toda la documentación preparatoria y justificativa de la contratación con la Administración Pública.

RECUERDA LAS OBLIGACIONES DE:

Respetar los principios de transparencia, imparcialidad e igualdad de oportunidades en la relación con terceros (clientes, proveedores, colaboradores, etc.), quedando prohibido, directa o indirectamente, aceptar, solicitar, ofrecer, prometer, conceder o entregar, pagos en metálico o en especie, regalos, invitaciones, atenciones o cualquier clase de favor, o cualquier otro tipo de compensación, beneficio o ventaja económico o de otra clase, a cualquier persona de entidades públicas o privadas, funcionarios o autoridades, que pueda afectar la objetividad y el criterio, o influir ilícitamente en una relación comercial, profesional o administrativa, y/o con la intención de obtener negocios o ventajas ilícitas, para sí o para las entidades de la compañía.

Influir o pretender influir sobre un funcionario público o autoridad, aprovechándose de cualquier situación derivada de su situación personal con éste o con otro funcionario público o autoridad, para obtener un trato de favor.

Cualquier acuerdo o trato realizado con la Administración Pública deberá quedar formalizado por escrito, y las comunicaciones con funcionarios públicos por medio de correos

6.6 Uso adecuado y protección de los recursos de AdQualis y de terceros, y seguridad informática.

6.6.1 Las entidades que forman parte de AdQualis ponen a disposición de los miembros de la organización los recursos (equipos y sistemas informáticos, correo electrónico, Internet, Intranet, teléfonos y otras formas de tecnologías de comunicación etc..) necesarios para que

su desempeño sea más productivo y eficaz, y en general para el buen desarrollo de sus funciones.

6.6.2 Obligaciones:

6.6.2.1 Cuidar y utilizar los recursos de AdQualis y los de terceros de forma responsable, eficiente, ética, y apropiada en el entorno de la actividad profesional, protegiéndolos y preservándolos de cualquier uso inadecuado, ilegal o deshonesto, pérdida, daño o robo, del que pudieran derivarse perjuicios para los intereses de AdQualis, y entendiendo que no son idóneos para un uso personal o extra profesional sin previa autorización o pacto expreso en contra, por escrito.

6.6.2.2 Abstenerse de utilizar en propio beneficio o de un tercero y de comunicar de cualquier manera, cualquier dato, información o documento obtenido durante el ejercicio de nuestra actividad que no sea público y/o accesible al público.

6.6.2.3 Mantener la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de la infraestructura de tecnología y comunicaciones de AdQualis.

6.6.2.4 Controlar y mantener en secreto toda la información relativa a nombres de usuario, contraseñas y dispositivos de autenticación de los sistemas informáticos y comunicar cualquier posible riesgo o incidente de seguridad en este sentido al superior jerárquico / departamento de RRHH y al Comité de Ética y Cumplimiento.

6.6.2.5 Velar, en todos los niveles de la organización, por la prevención, control y detección de los delitos que puedan cometerse mediante el uso de las tecnologías de la información.

Entre dichos delitos, que constituyen actos prohibidos en la compañía, destacan los siguientes:

1. Acceso no autorizado a sistemas informáticos de terceros, (competidores, clientes, o cualquier otra empresa u organización pública o privada).
2. Difusión de virus o programas que puedan producir daños en activos materiales o inmateriales.
3. Ataques de denegación de servicios.
4. Manipulación de subastas electrónicas.
5. Cualquier otro tipo de daños informáticos, incluidos los sabotajes o la simple alteración de los datos o la información contenida en un sistema informáticos ajeno.
6. Las estafas electrónicas, incluyendo el phishing, el pharming y cualquier tipo de engaño basado en el uso de las tecnologías de la información o en la ingeniería social.
7. Difusión de rumores, críticas y boicots a través de Internet y las redes sociales, incluyendo los reuirts y el reenvío de mensajes de cualquier tipo.
8. La realización de campañas publicitarias y promociones engañosas.
9. Infracción de la propiedad intelectual o industrial de activos tecnológicos.
10. El espionaje industrial a través de Internet.
11. Descubrimiento y revelación de secretos empresariales obtenidos a través de Internet.
12. Cesión no autorizada de bases de datos.
13. Obtención o cesión no autorizada de datos personales de carácter reservado.
14. La investigación de personas en redes sociales vulnerando su intimidad.
15. El registro de dominios utilizando marcas y denominaciones sociales ajenas.
16. Blanqueo de capitales mediante transacciones electrónicas o de autoconsumo.
17. Pornografía infantil.

6.6.2.6 No introducir, almacenar o difundir ningún programa de ordenador, datos, virus, código, equipo de hardware o de telecomunicaciones o cualquier otro instrumento o dispositivo electrónico o físico que sea susceptible de causar daños en la página web, en cualquiera de los servicios, o en cualquiera de los equipos, sistemas o redes de la entidad, de cualquier otro usuario, de los proveedores o en general de cualquier tercero, o que de cualquier otra forma sea capaz de causarles cualquier tipo de alteración o impedir el normal funcionamiento de los

mismos.

6.6.2.7 No realizar cualquier acción que implique:

- a) Borrar, deteriorar, destruir, alterar, inutilizar, dañar, suprimir o hacer inaccesibles datos, informaciones, programas informáticos o documentos electrónicos de la entidad, sus proveedores o cualquier tercero, sin autorización.
- b) Obstaculizar o interrumpir el funcionamiento de un sistema informático ajeno, sin estar autorizado.
- c) Producir, adquirir para su uso, importar o facilitar a terceros, con la intención de facilitar las conductas anteriores: (i) un programa informático, concebido o adaptado para realizar dichas conductas (ii) una contraseña de ordenador, un código de acceso o datos similares que permitan acceder a la totalidad o a una parte de un sistema de información.

6.6.2.8 AdQualis dispondrá de una norma que regule de forma detallada el uso de los recursos TIC corporativos por parte de los usuarios, tanto internos como externos.

6.6.3 Prohibiciones:

6.6.3.1 Hacer uso sin autorización de los sistemas y documentos informáticos de la entidad, así como aquellos que sean titularidad de terceros a los que los miembros de la organización por la labor que realicen puedan acceder.

6.6.3.2 Obstaculizar o interrumpir el funcionamiento de un sistema informático ajeno.

6.6.3.3 Proporcionar claves de acceso a terceros no autorizados, utilizar claves de terceros sin estar autorizados, interceptar el correo electrónico de terceros, instalación o descarga de cualquier software, programas, aplicaciones o contenidos ilegales sin la oportuna licencia y la autorización previa por escrito, y utilizar programas informáticos para alterar, simular o falsear datos de la entidad, etc. En todo caso se respetarán las leyes de propiedad intelectual.

6.6.3.4 Utilizar software diferente al instalado en los equipos propiedad de la organización. Los empleados deberán utilizar únicamente el software propio de la empresa o aquél respecto del cual tengan autorización por escrito y cuente con la adquisición de la oportuna licencia.

6.6.3.5 Investigar a personas en redes sociales vulnerando su intimidad, el registro de dominios utilizando marcas y denominaciones sociales ajenas, el blanqueo de capitales mediante transacciones electrónicas o de autoconsumo y la pornografía infantil.

6.6.4 Los medios informáticos y servicios de la compañía podrán ser objeto de revisión por parte de la empresa, respetando en todo caso la normativa vigente en la materia.

RECUERDA LAS OBLIGACIONES DE:

Cuidar y utilizar los recursos de la compañía (equipos informáticos, correo electrónico, internet, teléfono, etc.) y los de terceros de forma responsable, eficiente, ética, y apropiada en el entorno de la actividad profesional, protegiéndolos y preservándolos de cualquier uso inadecuado, ilegal o deshonesto, pérdida, daño o robo, del que pudieran derivarse perjuicios para los intereses de AdQualis, y entendiendo que no son idóneos para un uso personal o extra profesional sin previa autorización o pacto expreso en contra, por escrito. Los medios informáticos y servicios de la compañía podrán ser objeto de revisión por parte de la empresa,

Mantener la confidencialidad de cualquier información, dato o documento que no sea público y/o accesible al público, obtenidos desarrollando nuestra actividad profesional, y sobre toda la información relativa a nombres de usuario, contraseñas y dispositivos de autenticación de los sistemas informáticos.

Utilizar sólo el software instalado en los equipos proporcionados por la compañía, salvo autorización expresa por escrito

No realizar ninguna acción que pueda interrumpir o causar daños a datos, programas informáticos o documentos electrónicos de la compañía o de terceros.

6.7 Derechos de propiedad intelectual e industrial y derechos al honor, intimidad o imagen.

6.7.1 AdQualis basa su política de creación de activos inmateriales (marcas, patentes, nombres de dominio y demás protegidos por la propiedad industrial o intelectual) en el fomento de la creatividad y la innovación y en el respeto de los derechos de propiedad industrial e intelectual, tanto propios como ajenos, y exige a sus socios de negocio el mismo compromiso.

6.7.2 Obligaciones:

6.7.2.1 Respetar la propiedad industrial e intelectual de la compañía, así como su “know-how, y en general, los trabajos desarrollados o creados en AdQualis, ya sea como consecuencia de la actividad profesional de los miembros de la organización como la de terceros.

6.7.2.2 Consultar y obtener el registro de patentes o marcas antes del lanzamiento de productos/ servicios, utilización nombres corporativos, etc.

6.7.2.3 No realizar copia o reproducción total o parcial de activos inmateriales de terceros, ni transformar o modificar total o parcialmente, importar o distribuir dichos activos, sin la debida autorización previa y por escrito del titular o de la persona autorizada por éste y dentro de los términos definidos.

Se prestará especial atención a los contenidos y programas descargados de internet, que deberán contar con la oportuna licencia del titular de los derechos de propiedad intelectual, incluso si han sido obtenidos a través de buscadores como google. Igual protección tendrán las marcas, patentes, diseños industriales, nombres de dominio y demás activos inmateriales protegidos por la propiedad industrial.

6.7.2.4 Seguir escrupulosamente, en la relación con terceros, las normas y procedimientos en esta materia para evitar infringir los derechos de terceros, respetando los derechos de propiedad intelectual válidos de otros.

6.7.2.5 Citar la fuente dónde han obtenido la información utilizada en caso de reproducir el trabajo de otras personas, prestando por tanto especial atención a la inclusión de notificaciones de derechos de autor en los materiales, información, productos, servicios y cualquier documento de las entidades de AdQualis destinado a la distribución pública.

6.7.2.6 Todos los softwares o programas instalados en los ordenadores y dispositivos móviles de AdQualis deberán contar con la licencia de uso correspondiente.

6.7.2.7 Efectuar cualquier tipo de actividad exportación, importación o almacenamiento de obras digitales protegidas con la pertinente autorización.

6.7.2.8 No acceder a sitios web que ofrezcan contenidos que no respeten la propiedad

intelectual en cualquiera de sus manifestaciones.

6.7.2.9 No realizar ninguna actuación que pueda dañar, inutilizar, hacer inaccesibles o deteriorar la página web, sus contenidos o sus servicios o impedir un normal disfrute de la misma por otros usuarios.

6.7.2.10 No introducir, almacenar o difundir cualquier información o material que de cualquier forma atente contra el honor, intimidad o imagen, en la página web o en cualquier otro medio de la organización.

RECUERDA LAS OBLIGACIONES DE:

Respetar los derechos de propiedad industrial (marcas, etc.) e intelectual, propios y ajenos, con especial atención a los contenidos y programas descargados por internet; todos los softwares o programas deberán contar con la licencia de uso correspondiente.

No introducir, almacenar o difundir cualquier información o material que de cualquier forma atente contra el honor, intimidad o imagen.

6.8 Estados financieros, obligaciones fiscales, contables y relativas a la Seguridad Social, pagos y registro de operaciones e información.

6.8.1 Se establecen pautas de conducta en especial para los sujetos obligados, miembros de la organización o colaboradores o asesores externos, en especial aquellos que participan en la preparación de la información contable, fiscal y relativa a obligaciones con la Seguridad Social.

6.8.2 Obligaciones:

6.8.2.1 Cumplir un una política de información contable y financiera y en relación con la Seguridad Social transparente, rigurosa y fiable, que refleje la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de las entidades de la compañía.

El órgano de administración asume su compromiso con la política y cultura de cumplimiento fiscal y contable.

6.8.2.2 Velar por el recto cumplimiento de las obligaciones tributarias que resulten de aplicación (presentación de declaraciones de impuestos, pagos de tributos, registro de las operaciones sujetas a tributación, etc.).

6.8.2.3 Estar al corriente del pago de tributos, cuotas, cantidades retenidas u otros ingresos a la Hacienda Pública correspondiente (estatal, autonómica, foral o local), así como de la Hacienda de la Unión Europea, sus presupuestos generales u otros administrados por ésta.

6.8.2.4 Elaborar de forma rigurosa y fiable las declaraciones fiscales, prohibiéndose (i) la inclusión de gastos irreales y no deducibles (ii) la omisión de datos contables con el fin de rebajar la base imponible, eludir pago de cantidades retenidas o que se hubieran debido retener (iii) la elusión de pago de ingresos a cuenta de retribuciones en especie (iv) la obtención indebida de devoluciones o disfrute indebido de beneficios fiscales (v) la imputación de gastos deducibles derivados de facturas falsas (vi) la simulación u ocultación de operaciones para eludir pago de impuestos, etc. (vii) la presentación de declaraciones de datos falsos, inexactos o incompletos (viii) y en general cualquier defraudación a la Hacienda Pública.

6.8.2.5 Elaborar la información financiera con fiabilidad y rigor, asegurándose de que refleja la totalidad de las transacciones, hechos y demás eventos en los que participen las entidades de la compañía, se refleje la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera y se actúe con transparencia en el ámbito del cumplimiento con las obligaciones tributarias.

6.8.2.6 Realizar evaluación de riesgos fiscales en la que se consideren las operaciones que por su envergadura, complejidad o importancia estratégica para la empresa, sea susceptible de generar una elevada sanción que pueda incluso poner en riesgo la continuidad del negocio.

6.8.2.7 Analizar las decisiones que pudieran ser más arriesgadas, motivando la decisión mediante la justificación del motivo económico de la opción elegida.

6.8.2.8 Velar por la adecuada preparación y elaboración de la información contable, así como por su adecuación a la realidad, de modo que refleje fielmente la situación real de cada una de las entidades de AdQualis, la imagen fiel de su patrimonio y situación financiera, y que cumpla con la normativa contable y las NIIF.

6.8.2.9 Cumplir con las obligaciones en materia de Seguridad Social que le sean de aplicación a las entidades de AdQualis, de conformidad con la legislación vigente (pago de cuotas de cotización, del fondo de garantía salarial, contabilización de los datos de Seguridad Social de las nóminas, etc.).

6.8.2.10 Seguir estrictamente las directrices de comportamiento marcadas por la compañía, y cumplir con los reportes periódicos de comprobación.

6.8.2.11 Guardar, conservar y mantener registro apropiado de toda la documentación y registros fiscales, contables y relativos a la Seguridad Social, asegurando que son completos, exactos y no engañosos, en cuanto que esa información es la base de informes, tanto internos como externos, dirigidos a autoridades gubernamentales y reguladoras y otras entidades. Todos los libros, registros y cuentas, incluidas las planillas de horarios, registros de ventas, facturas, recibos e informes de gastos, deben ser completos, exactos y fiables. Las transacciones deben ser asentadas de manera oportuna y respaldadas por la documentación correspondiente.

6.8.2.12 Abstenerse de llevar a cabo cualquier operación cuando exista sospecha de que los fondos pueden estar vinculados a blanqueo de capitales y deberá poner dicha circunstancia en conocimiento del correspondiente responsable. El delito de blanqueo consiste en adquirir, poseer, utilizar, convertir o transmitir bienes sabiendo que tienen su origen en una actividad delictiva o realizar cualquier acto para ocultar o encubrir el origen ilícito del dinero; y puede cometerse de forma imprudente.

6.8.2.13 No manipular la información económica y financiera de las entidades de AdQualis y observar las políticas y procedimientos, en su caso establecidas, para prevenir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo al objeto de evitar que los clientes realicen pagos irregulares con dinero derivado de actividades ilícitas o delictivas.

6.8.2.14 No aceptar, recibir ni realizar pagos en efectivo, en especial en cualquier tipo de relación con la Administración Pública, funcionarios o autoridades, con la excepción de disponer de una caja "chica" para pequeños gastos, tales como mensajeros, taxis, gastos de material oficina, etc.

6.8.2.15 En el caso de que cualquiera de las entidades de AdQualis se encuentre en una situación de insolvencia actual o inminente, no ocultar, desprenderse, dañar o destruir injustificadamente bienes en perjuicio de acreedores, que estén o deberían ser incluidos en la masa del concurso, ni dificultar o imposibilitar el conocimiento por el acreedor de la verdadera situación económica del deudor, toda vez que además de las posibles infracciones concursales, el delito de alzamiento de bienes se podrá perseguir cuando tras su comisión se iniciara un procedimiento concursal.

6.8.2.16 Llevar en todo momento las cuentas anuales de la sociedad conforme a la legislación vigente. En situaciones de insolvencia asegurar la correcta llevanza de la contabilidad deviene más si cabe imprescindible. Igualmente, en dichas situaciones, se deberá asegurar que la documentación que legalmente deba ser conservada lo sea íntegramente, por lo que en caso contrario, se deberá paralizar cualquier proceso de destrucción o reciclaje de documentos que realizan periódicamente.

6.8.3 Prohibiciones:

6.8.3.1 Eludir ilícitamente pagos u obtener beneficios indebidos en perjuicio de la Hacienda Pública por cuenta de la entidad.

6.8.3.2 Presentar declaraciones de datos falsos, inexactos o incompletos. Las declaraciones deberán estar debidamente revisadas y aprobadas.

6.8.3.3 Utilizar estructuras de carácter opaco con finalidades tributarias, entendiéndose por tales aquellas en las que mediante la interposición de sociedades instrumentales a través de paraísos fiscales o territorios no cooperantes con las autoridades fiscales, estén diseñadas con el propósito de impedir el conocimiento por parte de las autoridades del responsable final de las actividades o el titular último de los bienes o derechos implicados.

6.8.3.4 Adoptar una conducta engañosa que pueda inducir a la Administración Pública en error de evaluación técnico-económica de la documentación presentada.

6.8.3.5 Modificar la contabilidad con la intención de beneficiar a la entidad.

6.8.3.6 Falsificar, ocultar o simular datos, asientos y/u operaciones contables, que tengan por objeto la elusión de pagos u obtención de beneficios ilícitos, en perjuicio de la Hacienda Pública o de la Seguridad Social.

6.8.3.7 Eludir el pago de cuotas a la Seguridad social y conceptos de recaudación conjunta.

6.8.3.8 Obtener indebidamente devoluciones de las mismas o disfrutar de deducciones indebidas por cualquier concepto

6.8.3.9 Alterar de forma fraudulenta las nóminas de los miembros de la organización.

6.8.3.10 Falsificar, falsear, ocultar o simular datos, asientos y/o operaciones contables o situaciones de los miembros de la organización, que tenga por objeto la elusión de pagos, u obtención de beneficios ilícitos en perjuicio de la Seguridad Social.

6.8.3.11 Realizar cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo o de un procedimiento ejecutivo o de apremio, judicial, extrajudicial o administrativo, iniciado o de previsible iniciación.

Eludir el pago de acreedores mediante el alzamiento de bienes y/o presentación de una relación de bienes incompleta, así como el uso de bienes embargados sin autorización. Y ello cualquiera que sea la naturaleza u origen de la obligación o deuda, entre ellos, los derechos económicos de los trabajadores, ya fuera el acreedor un particular o cualquier persona jurídica, pública o privada.

Se deberá tener especial cautela en la contratación con la Administración Pública y por tanto en el caso deudas u obligaciones de Derecho público en que la acreedora sea una persona jurídica pública, o se trate de obligaciones pecuniarias derivadas de la comisión de un delito contra la Hacienda Pública o la Seguridad Social.

6.8.3.12 Realizar actos, en perjuicio de los acreedores, de disposición patrimonial de cualquiera de las entidades de AdQualis que dilaten, dificulten o impidan la eficacia de un embargo o de

un procedimiento ejecutivo o de apremio, ya fuera éste judicial, extrajudicial o administrativo, estuviera iniciado o de previsible iniciación.

6.8.3.13 En caso de procedimiento de ejecución judicial o administrativo, presentar a la autoridad o funcionario encargados de la ejecución, una relación de bienes o patrimonio incompleta o mendaz, y que con ello dilate, dificulte o impida la satisfacción del acreedor. La relación de bienes o patrimonio se considerará incompleta cuando el ejecutado utilice o disfrute de bienes de titularidad de terceros y no aporte justificación suficiente del derecho que ampara dicho disfrute y de las condiciones a que está sujeto.

6.8.3.14 No informar de los bienes, ante el requerimiento de información de bienes y derechos de un Juzgado o Tribunal en caso de ejecución.

6.8.3.15 En caso de que cualquier entidad de AdQualis está inmersa en un procedimiento penal como responsable civil o hubiera sido ésta ya condenada, de realizar actos de disposición patrimonial que disminuyan su patrimonio, u oculten éste con la finalidad de eludir el pago de responsabilidades civiles derivadas de un delito que hubiere cometido o del que debiera responder.

6.8.3.16 Realizar cualquier modificación de las cuentas anuales de la entidad o cualquier otro tipo de documentación que deba reflejar la situación económica de la Entidad para simular una situación de insolvencia patrimonial en realidad inexistente a fin de eludir responsabilidades como deudor.

6.8.3.17 Realizar cualquier acto para crear una situación de insolvencia real o ficticia, como por ejemplo, transmitir bienes a una tercero sin contrapartida o con una contrapartida insignificante, con precio muy por debajo de mercado, para simular una situación de insolvencia o despatrimonialización empresarial.

6.8.3.18 Contraer obligaciones con la finalidad de disminuir el patrimonio de la Entidad.

6.8.3.19 En una situación preconcursal, realizar actos de disposición patrimonial desproporcionados en atención a la situación financiera de la entidad, y que carezcan de justificación económica empresarial, realizar actos de disposición mediante la entrega o transferencia de dinero u otros activos patrimoniales, o mediante la asunción de deudas, que no guarden proporción con la situación patrimonial del deudor, ni con sus ingresos, y que carezcan de justificación económica o empresarial.

6.8.3.20 Desviar dinero u otros efectos de las cuentas de la sociedad para justificar su eventual insolvencia y estar así en disposición legal de instar el correspondiente procedimiento concursal.

6.8.3.21 Suscribir créditos en nombre de la entidad, en fases de insolvencia, que no sean reales y o de simulaciones o créditos de carácter ficticio.

6.8.3.22 Entregar o recibir donaciones o aportaciones destinadas a un partido político, federación, coalición o agrupación de electores, directamente o por persona interpuesta, de forma ilegal, con infracción de lo dispuesto en Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

6.8.3.23 La compañía aplicará la máxima diligencia al participar en proyectos de patrocinio, mecenazgo o en cualquier otro proyecto social, cultural, científico, benéfico, deportivo o similar, así como en las donaciones que realice a ONGs, con especial cautela con donaciones a alguna fundación u organización benéfica dependiente de una Entidad Pública.

Están prohibidas las donaciones o patrocinios a organizaciones cuyos objetivos son incompatibles con los principios corporativos de AdQualis o pudieran dañar la reputación de la compañía.

Todas las donaciones y patrocinios deben ser transparentes y conformes a un acuerdo

escrito. La identidad del receptor y el uso previsto de la donación debe ser transparente y que la razón y objetivo de la donación debe estar justificada y documentada.

Las cuasi-donaciones, lo que significa donaciones que parecen ser compensaciones de un servicio pero que son sustancialmente mayores que el valor del servicio, están prohibidas ya que infringen los principios de transparencia.

Todas las contribuciones de patrocinio deben ser para objetivos empresariales legítimos y proporcionado con la contraprestación ofrecida por el organizador del evento. Las contribuciones no se pueden prometer, ofrecer ni realizar para asegurar ventajas competitivas injustificables para AdQualis o para algún otro objetivo inadecuado.

RECUERDA LAS OBLIGACIONES DE:

Cumplir estrictamente todas las obligaciones tributarias, contables, en materia de Seguridad Social y de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, conservando y manteniendo registro de toda la documentación pertinente.

No aceptar ni recibir ni realizar pagos en efectivo, en especial en cualquier tipo de relación con la Administración Pública, funcionarios o autoridades, con la excepción de disponer de una caja "chica" para pequeños gastos.

No realizar actos, en perjuicio de los acreedores, que dilaten, dificulten o impidan la eficacia de un embargo o de un procedimiento ejecutivo o de apremio, ya fuera éste judicial, extrajudicial o administrativo, estuviera iniciado o de previsible iniciación; no realizar cualquier acto para crear una situación de insolvencia real o ficticia.

No realizar donaciones o patrocinios a organizaciones cuyos objetivos son incompatibles con los principios corporativos de AdQualis o pudieran dañar su reputación. Todas las donaciones y patrocinios deben ser transparentes y conformes a un acuerdo escrito, y para objetivos empresariales legítimos y proporcionados con la contraprestación ofrecida

6.9 Conservación de documentos.

6.9.1 AdQualis cumple con los requisitos legales y reglamentarios que hacen referencia a la conservación y eliminación de documentos y registros.

6.9.2 Obligaciones:

6.9.2.1 Todo registro e información se tratará de forma que permita asegurar que:

- El archivado, almacenamiento y recuperación de la información registrada se realiza siempre de una manera organizada.
- El mantenimiento de los registros, en el formato que sea, satisface los requisitos legales, fiscales, reglamentarios y operativos.
- Los registros y sus copias de seguridad están protegidos.
- La documentación necesaria está disponible en caso de seguirse un procedimiento judicial.
- La eliminación de los documentos que ya carezcan de valor tanto en formato impreso como electrónico se lleva a cabo de manera adecuada y oportuna.

6.9.2.2 Disponer de un plan de conservación de registros en el que se identifica por título cada una de las categorías de registros que mantiene. En los planes de conservación se indica, según cada categoría de registro la identificación de los registros que se deben conservar, cuando se inicia ese periodo de conservación y durante cuánto tiempo deben

conservarse.

RECUERDA DE LAS OBLIGACIONES DE:

Cumplir con los requisitos legales y reglamentarios que hacen referencia a la conservación y eliminación de documentos y registros.

6.10 Competencia leal y defensa de la competencia.

6.10.1 AdQualis orienta su actuación en el mercado, en los principios de libre competencia e igualdad de oportunidades, y rechaza cualquier actuación dirigida a la obtención de un beneficio, aprovechamiento o ventaja desleal o ilegítima frente a los clientes, proveedores, competidores y demás actores del mercado. AdQualis es respetuoso con la competencia y perseguirá cualquier acto que sea constitutivo o lesivo de las normas de libre competencia.

6.10.2 Obligaciones:

6.10.2.1 No participar en acuerdos ilícitos que puedan limitar la libertad de los mercados en los que opera la compañía.

6.10.3 Prohibiciones:

6.10.3.1 Acceder sin autorización a información confidencial de otras empresas, el espionaje industrial, la revelación de secretos empresariales, el uso de información privilegiada propia o externa para cualquier tipo de transacción o negocio, la publicidad falsa, las estafas, fraudes y engaños de cualquier tipo, la difusión de rumores falsos sobre productos, servicios, condiciones del mercado, las maniobras para alterar el precio de productos de terceros o para alterar la cotización o el valor de una empresa, la manipulación de concursos públicos, falsificación de medios de pago o las maniobras para llevar cualquiera de las entidades de AdQualis a una situación de insolvencia tendente a defraudar a los acreedores de las mismas.

RECUERDA LAS OBLIGACIONES DE:

Respetar el principio y las normas de libre competencia, evitando cualquier actuación dirigida a la obtención de un beneficio, aprovechamiento o ventaja desleal o ilegítima frente a los clientes, proveedores, competidores y demás actores del mercado (acceder sin autorización a información confidencial de otras empresas, el espionaje industrial, la revelación de secretos empresariales, el uso de información privilegiada propia o externa para cualquier tipo de transacción o negocio, la publicidad falsa, etc.

6.11 Respeto a la dignidad de las personas.

6.11.1 AdQualis tiene como pilar de su actividad el respeto a la dignidad de las personas, con el compromiso de evitar cualquier conducta que intimide u ofenda los derechos de las personas.

6.11.2 Obligaciones:

6.11.2.1 Tratar a los miembros de la organización con respeto, propiciando un ambiente de trabajo cómodo, saludable y seguro, absteniéndose de emplear, respecto a éstos o cualquier otra persona, cualquier conducta agravante o que suponga algún tipo de discriminación por motivos de raza, ideas religiosas, políticas o sindicales, nacionalidad, lengua, sexo, estado civil, condición social, edad, discapacidad u orientación sexual.

6.11.2.2 No incurrir bajo ninguna circunstancia en conductas de acoso, intimidación, abuso o falta de respeto, acoso sexual, abuso de autoridad, ofensa, difamación, u otra forma de agresividad y hostilidad que propicien un clima de intimidación, siendo intolerables cualquier tipo de agresión física o verbal.

6.11.3 Prohibiciones:

6.11.3.1 Fomentar, promover o incitar públicamente, directa o indirectamente, al odio, hostilidad, discriminación o violencia, contra un grupo, una parte del mismo o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquél, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad.

Elaborar, tener, facilitar, distribuir escritos o cualquier otra clase de material o soportes que por su contenido sean idóneos para ello o para lesionar la dignidad de las personas.

Negar, trivializar gravemente, o enaltecer, públicamente delitos de genocidio, de lesa humanidad, contra las personas y bienes protegidos en caso de conflicto armado contra un grupo, o una parte del mismo, o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquél por los motivos indicados en el primer párrafo.

6.11.3.2 Lesionar la dignidad de las personas mediante acciones que entrañen humillación, menosprecio o descrédito, infligir a otra persona trato degradante que menoscabe su integridad moral.

6.11.3.3 En el ámbito de cualquier relación laboral o funcionarial, y prevaliéndose de su relación de superioridad, realizar contra otro de actos hostiles o humillantes que, sin llegar a constituir trato degradante, supongan grave acoso contra algún/os miembros de la organización - la víctima-.

6.11.3.4 Llevar a cabo actos hostiles o humillantes que, sin llegar a constituir trato degradante, tengan por objeto impedir el legítimo disfrute de la vivienda.

6.11.3.5 Captar, transportar, trasladar, acoger, o recibir personas (nacionales o extranjeras) incluido el intercambio o transferencia de control sobre esas personas, empleando violencia, intimidación o engaño, o abusando de una situación de superioridad o de necesidad o de vulnerabilidad de la víctima, o mediante la entrega o recepción de pagos o beneficios para lograr el consentimiento de la persona que poseyera el control sobre la víctima, sea en territorio español, sea desde España, en tránsito o con destino a ella con cualquiera de las finalidades siguientes: (i) La imposición de trabajo o de servicios forzados, la esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, a la servidumbre o a la mendicidad (ii) La explotación sexual, incluyendo la pornografía (iii) La explotación para realizar actividades delictivas (iv) La extracción de sus órganos corporales (v) La celebración de matrimonios forzados.

6.11.3.6 Ayudar a una persona extranjera no comunitaria a entrar en territorio español o a transitar a través del mismo o a permanecer en España de un modo que vulnere la legislación sobre entrada, tránsito o estancia de extranjeros, siempre que el objetivo perseguido no sea prestar ayuda humanitaria.

6.11.3.7 Emplear a súbditos extranjeros sin permiso de trabajo en condiciones que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que tuvieran reconocidos en contrato,

convenio colectivo o disposiciones legales.

6.11.3.8 Favorecer la fundación, organización o actividad de asociaciones ilícitas, con su cooperación económica o de cualquier otra clase, o provocar, conspirar o proponer la comisión de un delito de asociación ilícita.

Se consideran asociaciones ilícitas : (i) las que tienen por objeto cometer algún delito o, después de constituidas, promover su comisión (ii) tienen por objeto un fin lícito, pero emplean medios violentos o de alteración o control de la personalidad para su consecución (iii) Organizaciones de carácter paramilitar (iv) las que fomentan, promueven o incitan directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia, contra personas, grupos o asociaciones, por razón de su ideología, religión o creencias, pertenencia a una etnia, raza o nación, su sexo, orientación sexual, situación familiar, o enfermedad o discapacidad

RECUERDA LAS OBLIGACIONES DE:

Respetar en todo momento la dignidad de las personas, tratándolas con respeto, con prohibición de cualquier conducta que suponga algún tipo de discriminación, intimidación, agresión, acoso sexual, abuso de autoridad, ofensa, humillación, menosprecio o descrédito.

No vulnerar la normativa sobre entrada, tránsito o estancia de extranjeros.

No Favorecer la fundación, organización o actividad de asociaciones ilícitas.

6.12 Respeto al medio ambiente y al equilibrio de los sistemas naturales.

6.12.1 AdQualis manifiesta su más firme compromiso por el respeto al medio ambiente y al equilibrio de los sistemas naturales, y por minimizar el impacto medioambiental en todas sus actividades y a difundir entre los miembros de la organización, socios de negocio y demás grupos de interés la cultura del respeto al medio ambiente como pauta de conducta en sus actuaciones.

6.12.2 Obligaciones:

6.12.2.1 Ofrecer un entorno laboral seguro y saludable, y realizar toda actividad de forma que se asegure el cumplimiento de la normativa medioambiental, velando para que ninguna actuación pueda ser susceptible de dañar o vulnerar el medio ambiente o los recursos naturales.

6.12.2.2 Velar por el cumplimiento normativo y evitar que se provoquen o realicen, ya sea directa o indirectamente, emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones, excavaciones, aterramientos, ruidos, vibraciones, inyecciones, depósitos etc, en el suelo, subsuelo, la atmósfera o en aguas terrestres, subterráneas o marítimas, que puedan causar daños medioambientales.

6.12.2.3 Contar con todos los permisos (licencias, autorizaciones, etc.) pertinentes y no desobedecer a las autoridades administrativas.

6.12.2.4 Conocer y asumir dicha política y actuar en todo momento de acuerdo con los criterios de respeto y sostenibilidad hacia el medio ambiente, atendiendo a la normativa protectora del mismo, y adoptar hábitos y conductas de buenas prácticas medioambientales y contribuir de manera positiva al logro de los objetivos establecidos.

6.12.2.5 Esforzarse en minimizar el impacto medioambiental derivado de las actividades y de la utilización de instalaciones, equipos y medios de trabajo puestos a su disposición. Reciclar

y segregar los residuos en los contenedores establecidos y hacer buen uso de la energía (luz, calefacción, etc.) intentando no malgastar cuando no sea necesario, así como reciclar y reutilizar el papel, el plástico y otros elementos susceptibles de dicho proceso, y hacer buen uso de los recursos utilizados (materias primas, agua, etc.).

6.12.2.6 En las relaciones con contratistas o empresas colaboradoras externas se transmitirán estos principios.

RECUERDA LAS OBLIGACIONES DE:

Respetar el medio ambiente y equilibrio de los sistemas naturales, cumpliendo la normativa protectora del mismo y minimizando el impacto medioambiental de las actividades y del uso de instalaciones, equipos y medios de trabajo.

6.13 Orden urbanístico.

6.13.1 AdQualis basa la gestión de sus inmuebles, las operaciones inmobiliarias y las iniciativas de construcción, edificación y urbanización en el respeto del orden urbanístico y de la normativa que lo regula.

6.13.2 Obligaciones:

6.13.2.1 En su condición o actividad de promoción, construcción o dirección técnica de obras de urbanización, construcción o edificación, realizar la actividad respetando las exigencias normativas establecidas, prestándose una especial atención al Plan General de Ordenación Urbana, así como a aquella normativa urbanística que resulte de aplicación en el territorio donde se vaya a realizar una construcción, contando con las licencias y autorizaciones administrativas correspondientes, que deberán corresponderse en todo momento con la situación actual del proyecto, y no realizarse en suelos no urbanizables.

6.13.2.2 Registrar toda la documentación de la obra ejecutada a los efectos de asegurar que se cumple con la normativa administrativa vinculante.

6.13.2.3 Garantizar la conformidad entre el proyecto de obra y las licencias y autorizaciones correspondientes.

6.13.2.4 No realizar obras de urbanización, construcción o edificación no autorizables en suelos destinados a viales, zonas verdes, bienes de dominio público o lugares que tengan legal o administrativamente reconocido su valor paisajístico, ecológico, artístico, histórico o cultural, o por los mismos motivos hayan sido considerados de especial protección.

6.12.3.5 No promover la recalificación de terrenos o la modificación de instrumentos de planeamiento, proyectos de urbanización, parcelación, reparcelación, construcción o edificación o la concesión de licencias contrarias a las normas de ordenación territorial o urbanística vigente.

6.12.3.6 Realizar las actividades de urbanización, construcción o edificación con la supervisión de equipos especializados.

RECUERDA LAS OBLIGACIONES DE:

Respetar la normativa relativa al orden urbanístico.

6.14 Sistema de Gestión de Compliance Penal: prevención, detección y respuesta frente a delitos.

6.14.1 AdQualis dispondrá de un Sistema de Gestión de Compliance Penal, incluyendo una Política de Compliance Penal, orientado a la prevención, detección y respuesta frente a delitos. Este Sistema contendrá una descripción de los elementos clave, tanto humanos como organizativos y documentales, que AdQualis aplica para evitar que se produzcan infracciones de la ley y en especial actos que puedan estar tipificados como delitos.

6.14.2 Obligaciones :

6.14.2.1 En todos los niveles de AdQualis se velará por la aplicación real y efectiva del Sistema de Gestión de Compliance Penal y de las medidas de prevención, control, detección y respuesta previstas en él, de forma que este sistema de autorregulación tienda a la eliminación de comportamientos que puedan poner en riesgo la reputación en el mercado y los activos materiales e inmateriales de AdQualis y de sus integrantes.

RECUERDA LAS OBLIGACIONES DE:

Velar por la aplicación real y efectiva de este Código y del Sistema de Gestión de Compliance Penal y de todas las medidas de prevención, control, detección y respuestas contempladas en él.

7. Sistema de funcionamiento

7.1 Comité de Ética y Cumplimiento (Órgano de Compliance penal).

7.1.1 El Comité de Ética y Cumplimiento (Órgano de Compliance Penal) es el órgano encargado de velar por el cumplimiento del presente Código, y desempeña, entre otras, las siguientes funciones:

- Fomentar la difusión del Código Ético y de Conducta
- Hacer las interpretaciones oportunas del Código cuando sea necesario.
- Resolver los conflictos que pueden surgir en la aplicación del Código Ético.
- Atender las denuncias que le lleguen a través del canal ético o de denuncias.
- Realizar informes de seguimiento para informar al órgano de administración.
- Elaborar propuestas y recomendaciones para mantener el Código actualizado y adaptado a los estándares éticos.

El Comité de Ética y Cumplimiento es el órgano encargado de velar por el cumplimiento del presente Código.

7.2 Canal Ético o de denuncias

7.2.1 A fin de facilitar el descubrimiento y sanción de aquellas conductas (activas o pasivas) que supongan infracciones legales, del Código Ético y de Conducta, del Sistema de Gestión de Compliance Penal u otras irregularidades que puedan producirse, AdQualis ha habilitado un Canal Ético o de denuncias que permita a toda persona que haya tenido conocimiento de cualquier infracción poner tal circunstancia en conocimiento del Comité de Ética y Cumplimiento.

7.2.2 Todos los sujetos obligados por el presente Código tienen la obligación de comunicar las situaciones de incumplimiento de infracciones legales, del Código Ético y de Conducta, del Sistema de Gestión de Compliance Penal, de las normativas que los desarrollan u otras irregularidades que puedan producirse, así como de las situaciones de riesgo que puedan producirse al respecto dentro o fuera de la compañía.

7.2.3 El sistema de denuncia será accesible a todos los miembros de la organización, socios de negocio y demás partes interesadas o grupos de interés, y exigirá previa identificación, no admitiendo las denuncias anónimas.

7.2.4 En caso de mal uso, de denuncias con mala fe, a sabiendas de su falsedad o con el propósito de perjudicar a un compañero o superior, el denunciante queda expuesto a posibles sanciones y reclamaciones económicas, tanto disciplinarias como en los órdenes jurisdiccionales civil y, eventualmente, penal.

7.2.5 No se admiten denuncias anónimas. AdQualis mantendrá bajo reserva la identidad del denunciante, siempre que ésta no sea requerida por parte de las autoridades, o la denuncia se haya efectuado con conocimiento de su falsedad.

8.2.6 El denunciante no sufrirá ningún tipo de represalia por parte de AdQualis, siempre que utilice este canal de manera razonable y de buena fe.

RECUERDA LAS OBLIGACIONES DE:

Comunicar a través del canal ético las situaciones de incumplimiento de infracciones legales, del Código Ético y de Conducta, del Sistema de Gestión de Compliance Penal, de las normativas que los desarrollan u otras irregularidades que puedan producirse, así como de las situaciones de riesgo que puedan producirse al respecto dentro o fuera de la compañía, prohibiéndose cualquier tipo de represalia contra el denunciante de buena fe.

7.3 Investigaciones internas

7.3.1 La recepción de una denuncia con fundamento dará lugar a una investigación interna, que se llevará a cabo con absoluto respeto a los derechos y garantías que la Constitución y el marco legal vigente reconocen a los trabajadores.

7.3.2 El protocolo de investigación de la presunta infracción y el régimen sancionador se establecerán en el Sistema de Gestión de Compliance Penal de la compañía.

7.5 Incumplimiento del Código Ético y de Conducta – Sistema disciplinario.

7.4.1 El no cumplimiento de nuestro Código Ético y de Conducta nos afecta a todos. Las transgresiones del mismo pueden no solamente perjudicar económicamente a la compañía, sino dañar su reputación, que es un activo intangible de gran valor construido a lo largo de muchos años.

7.4.2 Si como resultado de la investigación interna se constata que se ha producido una infracción del Código Ético, AdQualis sancionará, de manera proporcionada a la gravedad del hecho, al responsable directo y a quienes, teniendo el deber de impedir la infracción, no la hayan evitado. También de manera proporcionada se sancionará a quienes, conociendo la existencia de infracciones, no las hayan denunciado. Todo ello de acuerdo al marco normativo vigente, en especial el estatuto de los trabajadores y el convenio laboral de aplicación.

Se sancionarán las infracciones del presente Código Ético y de Conducta, al responsable directo y a quienes, teniendo el deber de impedir la infracción, no la hayan evitado, y a conociendo la existencia de infracciones, no las hayan denunciado, de acuerdo al marco normativo vigente, en especial el estatuto de los trabajadores y el convenio laboral de aplicación.

7.5 Actualización y mejor.

7.5.1 Este Código Ético y de Conducta será actualizado periódicamente con el fin de incluir las mejoras que se consideren para definir el ideal de conducta a desarrollar en el AdQualis.

7.5.2 El Comité de Ética y Cumplimiento realizarán una verificación constante de la aplicación del Código Ético y del Sistema de Gestión de Compliance Penal y propondrán las oportunas modificaciones en las siguientes circunstancias:

- a) Cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes del Código Ético o del cuerpo normativo que lo desarrolla.
- b) Cuando se produzcan cambios significativos en AdQualis o en la actividad que desarrollan las entidades que lo componen.
- c) Cuando se produzcan cambios en la estructura de control de AdQualis.
- d) Cuando se produzcan modificaciones normativas, especialmente del sector donde operan las entidades de la compañía o cambios legislativos penales, o sus interpretaciones doctrinales o jurisprudenciales.

7.5.3 En el caso de que la investigación de un riesgo permita identificar un área de mejora, el Comité de Ética y Cumplimiento emitirá la correspondiente propuesta de mejora, que será remitida al departamento correspondiente, estableciéndose un responsable y una fecha tope para realizar el seguimiento de su aplicación.

Este Código Ético y de Conducta será actualizado periódicamente con el fin de incluir las mejoras que se consideren para definir el ideal de conducta a desarrollar en la compañía.

7.6 Entrada en vigor y vigencia.

7.6.1 El presente Código Ético será de aplicación a partir del momento en que, una vez aprobado por el Órgano de Administración sea comunicado de forma fehaciente a todas las personas sujetas.

7.6.2 La responsabilidad específica de velar por el respeto del presente Código e impulsar su adaptación a las necesidades que puedan presentarse corresponde al Comité de Ética y Cumplimiento (Órgano de Compliance Penal) de AdQualis que, a tal efecto, promoverá ante el Órgano de Administración todas aquellas modificaciones que sean necesarias.

Este Código Ético y de Conducta será de aplicación a partir del momento en que, una vez aprobado, sea comunicado de forma fehaciente a todas las personas sujetas.

RECUERDA:

Tu aportación es indispensable, todos estamos obligados a mantener y mejorar los valores, principios y pautas de conducta que sustentan nuestro Código Ético y de Conducta.

Contacto

Para cualquier duda o denuncia, puedes dirigirte al Comité de Ética y Cumplimiento, órgano responsable de la aplicación del Código Ético y de Conducta comite.eticaycumplimiento@adqualis.com o a través de nuestra web www.adqualis.com, en el apartado correspondiente podrás vehicular tus dudas, sugerencias o denuncias de incumplimientos.

